



VISTOS; el Memorando N° 002399-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001713-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Constitución Política del Perú dispone que cualquier representante al Congreso puede pedir a los ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los gobiernos regionales y locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios;

Que, el artículo 108 de la Carta Política señala que la ley aprobada se envía al presidente de la República para su promulgación dentro del plazo de quince días;

Que, con informe del visto la Oficina General de Asesoría Jurídica propone el texto de la denominada directiva para la atención de pedidos de información, pedidos de opinión de proyectos de ley y de autógrafas de ley cuyo objeto es regular las disposiciones y los procedimientos para la atención oportuna de los pedidos de información o de opinión de proyectos de ley formulados por el Congreso de la República, así como de los pedidos de opinión sobre autógrafas de ley solicitados por la Secretaría del Consejo de Ministros del Despacho Presidencial;

Que, a través del Memorando N° 002399-2025-OGPP-VMPCIC/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto acompaña el Informe N° 000435-2025-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización a través de la cual se emite opinión favorable respecto del texto de la propuesta elaborada por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, actualmente la atención de pedidos de opinión de proyectos de ley se realiza en el marco de las pautas contenidas en el Memorando N° 000005-2024-DM/MC el cual contiene disposiciones simplificadas de atención que no regulan otros aspectos necesarios para la correcta actuación de los órganos del Ministerio de Cultura, de sus direcciones descentradas de cultura y de sus órganos adscritos;

Que, además, el memorando no contiene disposiciones para la atención de pedidos de información de los congresistas de la República ni respecto de los pedidos de opinión sobre autógrafas de ley solicitados por la Secretaría del Consejo de Ministros del Despacho Presidencial, razón por la cual corresponde aprobar el documento propuesto a fin de contar con un único instrumento que regule la atención de dichos pedidos;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;



De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 000001-2025-DM/MC, Directiva para la atención de pedidos de información, pedidos de opinión de proyectos de ley y de autógrafas de ley que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Viceministerio de Interculturalidad, de las direcciones desconcentradas de cultura y de los organismos públicos adscritos el contenido de esta resolución para su cumplimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALFREDO MARTIN LUNA BRICEÑO
Ministro de Cultura